

17. Criterios de adjudicación: Indicados en el pliego de condiciones particulares.

18. Información complementaria: Indicada en el pliego de condiciones generales.

Los gastos ocasionados por la publicación de este anuncio serán a cargo de la empresa adjudicataria.

19.

20. Fecha de envío al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 26 de septiembre de 2000.

21. Fecha de recepción en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 26 de septiembre de 2000.

Barcelona, 29 de septiembre de 2000.—El Director del Servicio de Aprovechamientos, Pedro de la Fuente Ochoa.—55.346.

INVESAFEI, S. A. Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva

Se pone en conocimiento de los partícipes de los fondos de inversión que luego se indican, que ha sido autorizada la modificación de su respectivo Reglamento, de los siguientes puntos:

Cambio de denominación:

Fonpatrimonio, FIM: Nueva denominación Safei Patrimonio, FIM.

Euskofondo, FIM: Nueva denominación Safei Euskofondo, FIM.

Fonfomento, FIM: Nueva denominación Safei Fomento, FIM.

Foncrecimiento, FIM: Nueva denominación Safei Crecimiento, FIM.

Fonrenta Fija, FIM: Nueva denominación Safei Renta Fija, FIM.

Fonbolsa, FIM: Nueva denominación Safei Fonbolsa, FIM.

Fonbolsa Euro, FIM: Nueva denominación Safei Bolsa Euro, FIM.

Asimismo, han sido autorizadas para estos fondos, y además para Safei Bolsa Activa, FIN y Safei Mixto Deuda, FIM, las modificaciones correspon-

dientes al cambio de domicilio de la entidad gestora (Goya, número 6, de Madrid), ésto también para Rural Gijón Uno, FIM; cambio de denominación de la entidad depositaria (HSBC, Bank PLC, Sucursal en España), salvo en Euskofondo, FIM; adaptación de la comisión máxima de gestión a la normativa vigente, reduciéndola; eliminación de la inversión mínima inicial; adopción del euro como unidad de cuenta y adaptación de su operativa al uso de instrumentos derivados, ampliándola a la finalidad de inversión.

Finalmente se van a introducir modificaciones en la política de inversión en renta fija, ampliándose a valores emitidos en euros, preferentemente de la Unión Europea, y en renta variable, sobre valores cotizados en Bolsas europeas, de los siguientes fondos: Fonpatrimonio, FIM; Fonfomento, FIM; Foncrecimiento, FIM; Fonrenta Fija, FIM; Safei Mixto Deuda, FIM; Safei Bolsa Activa, FIM, y Rural Gijón Uno, FIM, lo que otorga a los partícipes un derecho de separación en los términos del artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva. A tal efecto, se comunicará de forma individualizada a los partícipes.

Madrid, 22 de septiembre de 2000.—El Secretario del Consejo de Administración.—54.801.

TRIUMPH INTERNACIONAL, S. A.

En el expediente 383/96 (1153/94) del Servicio de Defensa de la Competencia seguido en este Tribunal iniciado por denuncia del Servicio de Abastos y Consumo del ilustrísimo Ayuntamiento de Coslada (Madrid) contra «Playtex España, Sociedad Anónima», titular de las marcas «Playtex y Cacharel Lingerie», «Triumph Internacional, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Little K» (SALK) y «Lovable España, Sociedad Anónima», fabricantes de prendas de lencería y corsetería, por la supuesta fijación en los precios de venta al público de sus productos a los minoristas, se ha dictado la Resolución de fecha 12 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar la existencia de una práctica restrictiva de la competencia del artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia consistente en fijar el precio de venta al público en las cajas, en los productos y en las listas de precios que facilitan a sus clientes de los productos de lencería y corsetería que facilitan a sus clientes, siendo autores de dicha práctica «Lovable España, Sociedad Anónima», «Playtex España, Sociedad Anónima», «Triumph Internacional, Sociedad Anónima» y «Sociedad Anónima Little K» (SALK).

Segundo.—Imponer a estas empresas las siguientes multas:

A «Lovable España, Sociedad Anónima», 10.000.000 de pesetas.

A «Playtex España, Sociedad Anónima», 25.000.000 de pesetas.

A «Triumph Internacional», 13.000.000 de pesetas.

A «Sociedad Anónima Little K» (SALK), 11.000.000 de pesetas.

Tercero.—Intimar a dichas empresas para que cesen en la práctica y se abstengan de realizarla en lo sucesivo.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de ámbito nacional, a costa de las empresas sancionadas, todas las cuales responderán del cumplimiento de esta obligación, debiendo comunicar al Tribunal, en el plazo de quince días, dicha publicación. A todas las empresas que incumplan esta obligación se le impondrá una multa coercitiva de 50.000 pesetas por cada día de retraso en la publicación.

Nota: La Audiencia Nacional, en Sentencia de 27 de marzo de 2000, ha estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 6/435/97 de «Triumph Internacional, Sociedad Anónima», reduciendo la multa citada de 13.000.000 de pesetas a 2.600.000 pesetas.

Madrid, 26 de septiembre de 2000.—«Triumph Internacional».—54.752.